



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Acto administrativo a notificar: Resolución número 0143 del 08 de abril de 2024.
Persona a notificar: TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA C.C 39.436.111.

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificar personalmente, de conformidad con lo consagrado en el inciso primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por la no comparecencia a la notificación personal.

De conformidad con la remisión de la comunicación oficial N.2024EN009013 del 12 de abril de 2024, debidamente enviada al domicilio de la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA a la dirección: Calle 30 #37-37 apartamento 202, María Auxiliadora del municipio de Marinilla - Antioquia, conforme a la guía de la empresa de mensajería SERVIENTREGA N°9173154771, la cual no pudo ser efectuada conforme a lo certificado por la empresa SERVIENTREGA el día 19 de abril de 2024, indicándose por la empresa de mensajería que "Se realiza devolución al remitente debido a que no se logró establecer comunicación con el destinatario. Además, se encontró cerrado 2 veces por lo que no se pudo realizar la entrega". Por lo anterior se hace necesario efectuar la notificación mediante aviso.

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

1

En uso de las facultades conferidas mediante Decreto 240 de 2021, hace saber que, mediante comunicación oficial con radicado 2024EN009013 del 12 de abril de 2024, debidamente enviada al domicilio de la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía N°39.436.111, se le comunicó que debía comparecer a la Calle 49 Nro. 50-05, oficina de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del municipio de Rionegro, con el fin de notificarla personalmente del contenido de la resolución 0143 del 08 de abril de 2024: "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A UN FUNCIONARIO PÚBLICO EN OCASIÓN DE UNA DECISIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA."

Que la Resolución 0143 del 08 de abril de 2024 resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL ordenada por la oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Rionegro, en contra de la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.111 en calidad Auxiliar Administrativo, Grado 01, Código 407, asignado a la Subsecretaría de Sistema de Información Territorial de Rionegro Antioquia, consistente en suspensión provisional por el término de tres (3)



rionegro.gov.co



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



alcaldiarioneg



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

meses sin derecho a remuneración; haciendo precisión que, deben continuarse los aportes al sistema general de seguridad social.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la decisión al área de nómina, con el fin de que se suspenda la liquidación de la nómina de la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.111 en calidad Auxiliar Administrativa, desde la fecha 03 de abril de 2024 y hasta el 03 de julio de 2024, haciendo precisión que, deben continuarse los aportes al sistema general de seguridad social.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.111. Así mismo, comuníquese a la Subsecretaría de Sistema de Información Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro, Antioquia, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Rionegro, Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Frente al presente acto no procede recurso alguno conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.”

En la comunicación oficial N°2024EN009013, se le indicaron las condiciones de tiempo, modo y lugar, para efectuar la notificación del mencionado acto administrativo “**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A UN FUNCIONARIO PÚBLICO EN OCASIÓN DE UNA DECISIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.**” del cual la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA figura como interesada, sin embargo la señora RICO GARCÍA no se presentó a surtir la notificación personal del Acto Administrativo.

En vista de la imposibilidad de notificar personalmente a la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA identificada con cédula 39.436.111 y en aplicación de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la Resolución 0143 del 08 de abril de 2024, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Así mismo, se adjunta copia íntegra de la resolución 0143 del 08 de abril de 2023 “**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A UN**



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

FUNCIONARIO PÚBLICO EN OCASIÓN DE UNA DECISIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA” y se publica en la página electrónica de la Alcaldía de Rionegro.

De igual forma se indica que, contra la resolución 0143 de 2024 no procede recurso alguno, en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma, en el municipio de Rionegro, **02 MAY 2024**

GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo organizacional

Anexo: Uno (3 folios)

Transcribió: Jenith Lizeth Giraldo Cuadros





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 0143

08 ABR 2024

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A UN FUNCIONARIO PÚBLICO EN OCASIÓN DE UNA DECISION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto 006 de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales delegadas por Decreto 240 de 2021, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución política establece: "Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 10 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

(...)

10. *Ejercer el poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo su dependencia.*



0143 08 ABR 2024



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Que mediante Decreto 240 del 22 de julio de 2021 se delegó en el secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la función de "c. ...ejecutar suspensiones ordenadas por autoridad competente..."

Que la funcionaria TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.111, cuenta con derechos de carrera en el cargo de Auxiliar Administrativo, Grado 01, Código 407, asignado a la Subsecretaría de Sistema de Información Territorial de Rionegro Antioquia.

Que, en la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio Rionegro Antioquia cursa investigación disciplinaria 018-2024 en contra de la funcionaria TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.111 en calidad de Auxiliar Administrativo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1952 de 2019 mediante auto Nro.074 del 03 de abril de 2024, ordenó "LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL" de la funcionaria por un término de tres (3) meses sin derecho a remuneración contados a partir del día siguiente a su notificación.

Que en el referido auto se resolvió:

"PRIMERO: Ordenar la suspensión provisional de la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.111 en calidad de Auxiliar Administrativo-adscrita a la Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración.

SEGUNDO: Oficiar al nominador solicitándole de cumplimiento a la misma de manera inmediata y envíe oportunamente copia de su actuación para que haga parte del expediente.

TERCERO: Notificar a la investigada la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará estado en los términos previstos por el art. 321 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Consultar la presente decisión ante el Alcalde Municipal, para lo cual se le enviará copia de las respectivas diligencias."

Página 2 de 5



CO-SC5052-1

0143 08 ABR 2024



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Que el auto 074 del 03 de abril de 2024 mediante el cual se decreta la suspensión provisional fue notificado de manera personal a la funcionaria TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA el 03 de abril de 2024, encontrándose la funcionaria enterada de la decisión.

Que el artículo 217 de la Ley 1952 de 2019 precisa que: *"El auto que decreta la suspensión provisional y las decisiones de prórroga serán objeto de consulta, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento"*.

Que de conformidad con lo anterior y dando cumplimiento a la decisión de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Rionegro Antioquia, se procede a dar cumplimiento a la suspensión provisional de la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.111 en calidad de Auxiliar Administrativo, Grado 01, Código 407, asignado a la Subsecretaría de Sistema de Información Territorial de Rionegro Antioquia, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración conforme las consideraciones precedentes.

No obstante, teniendo en cuenta los efectos de la decisión de la Oficina de Control Interno Disciplinario del municipio de Rionegro Antioquia, es necesario indicar que la suspensión provisional, no rompe la relación laboral, de acuerdo con lo manifestado por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda en sentencia con radicación número: 11001-03-25-000-2006-00049-00(1067-06) del 22 de septiembre de 2010, con ponencia del Consejero Gerardo Arenas Monsalve, que:

" declara la nulidad del inciso 2° del artículo 71 del Decreto 806 de 1998 "Por el cual se reglamenta la afiliación al régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general en todo el territorio nacional", que disponía: En el caso de suspensión disciplinaria o licencia no remunerada de los servidores públicos no habrá lugar a pago de aportes a la seguridad social, salvo cuando se levante la suspensión y haya lugar al pago de salarios por dicho periodo.

(...) En efecto, durante la ocurrencia de cualquiera de las situaciones administrativas descritas, el servidor queda transitoriamente separado del ejercicio de su cargo, es decir se presenta una interrupción de la relación laboral entre el servidor y la Administración y por ende durante su vigencia no percibe remuneración alguna.

Página 3 de 5



CO-SC5052-1

[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AIcRionegro](https://twitter.com/AIcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia.de.Rionegro) [alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0143 08 ABR 2024



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

En este orden de ideas, puede concluir la Sala que la licencia no remunerada y la suspensión disciplinaria que no comporte retiro definitivo del servicio, no rompen la relación laboral, por lo que es válido afirmar que se mantiene vigente la obligación del empleador de efectuar los aportes al sistema, al igual que ocurre en tratándose de empleador privado, pues no se evidencia una razón jurídica o fáctica que haga procedente el trato diferente para uno u otro. El exceptuar al Estado en su carácter de empleador, de pagar el aporte a la Seguridad Social está desconociendo uno de los principios pilares del sistema de salud y que no es otro que el de la continuidad en la prestación del servicio de salud por el cual propende nuestro Estado Social de Derecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que, al no romperse la relación laboral, se mantiene la obligación del empleador de realizar los aportes al sistema general de seguridad social, toda vez que el vínculo se encuentra suspendido de manera transitorio hasta no conocer los efectos de la totalidad del proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL ordenada por la oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Rionegro, en contra de la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.111 en calidad Auxiliar Administrativo, Grado 01, Código 407, asignado a la Subsecretaría de Sistema de Información Territorial de Rionegro Antioquia, consistente en suspensión provisional por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración; haciendo precisión que, deben continuarse los aportes al sistema general de seguridad social.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la decisión al área de nómina, con el fin de que se suspenda la liquidación de la nómina de la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.111 en calidad Auxiliar Administrativa, desde la fecha 03 de abril de 2024 y hasta el 03 de julio de 2024, haciendo precisión que, deben continuarse los aportes al sistema general de seguridad social.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora TERESA DE JESÚS RICO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.111. Así mismo, comuníquese a la Subsecretaría de Sistema de Información Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro, Antioquia, para lo de su competencia.

Página 4 de 5



CO-SC5052-1

[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://www.facebook.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia.de.Rionegro) [alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0143



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia


ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Rionegro, Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Frente al presente acto no procede recurso alguno conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en la Alcaldía de Rionegro, Antioquia, el 08 ABR 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Transcribió y revisó: Jenith Lizeth Giraldo Cuadros 